

“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870”



**COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES**  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
Dirección General

**RESOLUCIÓN N° 07/ 2025**

**“POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 01/2025 “SERVICIO DE SEGURO DE VEHÍCULOS PARA LA DGAF DEL COMANDO DE LAS FF.MM.” CON ID N° 467702, A LA EMPRESA ASEGURADORA DEL ESTE S.A. DE SEGUROS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025.**

Asunción, 09 de julio de 2025

**VISTO:** La Nota N° 31 de fecha 09 de julio de 2025, elevada por el Jefe del Departamento de Contrataciones N° 6 de la Dirección General de Administración y Finanzas del Comando de las Fuerzas Militares, en la que solicita la Aprobación de la Adjudicación de **MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 01/2025 “SERVICIO DE SEGURO DE VEHÍCULOS PARA LA DGAF DEL COMANDO DE LAS FF.MM.” CON ID N° 467702**”, conforme al Informe de Evaluación de fecha 09 de julio de 2025, realizado por el Comité nombrado por Orden Particular DGAF N° 45 de fecha 01 de julio de 2025. Correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025.

**CONSIDERANDO:** Que, el Informe del Comité de Evaluación recomienda Adjudicar a la Empresa **ASEGURADORA DEL ESTE S.A. DE SEGUROS**; por cumplir su oferta con las condiciones legales y técnicas exigidas en el Pliego de Bases y Condiciones, demostrar además la suficiente calificación y capacidad necesaria para ejecutar el contrato.

*Que, la Ley N° 7.021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", en su Art. 55.-Adjudicación., establece: "Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas". El mismo artículo en el segundo párrafo dispone: "La Máxima Autoridad Institucional o a quien ésta delegue se pronunciará mediante resolución".*

*Que, el Decreto N° 2.264/24 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7.021/22 «DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS», “en la SECCIÓN 4 EVALUACIÓN DE OFERTAS Art. 75 - Procedimiento de evaluación, establece: “La convocante evaluará las ofertas presentadas según el criterio de evaluación utilizado: ...2). Evaluación basada en precio 2.1. Método de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente: 2.1.1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria. 2.1.2. Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda. 2.1.3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación. 2.1.4. Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación. 2.1.5. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente”.*



Que, el Comité de Evaluación procedió a la conclusión del análisis, evaluación y la recomendación de adjudicación a la Máxima Autoridad, del oferente que a criterio del mismo se ajusta a los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones.

Que, la adjudicación ha sido realizada siguiendo los procedimientos establecidos por la Ley N° 7.021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y el Decreto reglamentario N° 2.264/24.

**POR TANTO;** En atención a lo precedentemente expuesto y a las normas invocadas:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS FFMM  
RESUELVE:**

1°.- Aprobar la Adjudicación de MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 01/2025 “SERVICIO DE SEGURO DE VEHÍCULOS PARA LA DGAF DEL COMANDO DE LAS FF.MM.” CON ID N° 467702, Correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025, conforme a la recomendación del Comité de Evaluación, según el siguiente detalle:

**ASEGURADORA DEL ESTE S.A. DE SEGUROS con RUC N° 80025781-2** por un monto de Gs. 29.988.540 (guaraníes, veintinueve millones novecientos ochenta y ocho mil quinientos cuarenta).

2°.- Imputar los montos solicitados, al siguiente Programa:

- 12 – 05 Ministerio de Defensa Nacional.
- 01 Presupuesto de Programa Central.
- 001 Programa Central
- Actividad 64 Administración Financiera de las Fuerzas Armadas.
- Un. Res. 12 Dirección General de Administración y Finanzas de las Fuerzas Militares.
- FF 10.

3°.- El Departamento de Contrataciones adoptará las medidas pertinentes para notificar la adjudicación, conforme a lo que dispone la Ley N° 7.021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”.

4°.- Designase al Tte 1° Int SERGIO RAMÓN MARTÍNEZ RAMÍREZ como Administrador de Contrato

5°.- Comuníquese a quienes corresponda y cumplida archivar.



**JUAN CARLOS OCAMPOS NUÑEZ**  
Gral DCEM - Director Gral. Adm. y Finanzas